CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 13 de Octubre de 2021. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** que nos correspondió conocer por reparto. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

RAD. 2021-00574-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2682
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
Jamundí, Catorce (14) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso, instaurado por la señora **LISETH VIVIANA GARCIA HIGIDIO,** en contra del señor **JOHAN ANDRES MOSQUERA MOLINA,** al revisar los documentos anexos se encuentra que adolece de los siguientes requisitos:

a. No hay escrito ni solicitud en la cual se observen las pretensiones, no se cumplió con lo consagrado en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 11 del artículo 82 del C.G.P., encontrándose la demanda la misma incompleta.

La anterior anomalía conlleva al Despacho a inadmitir la demanda para que dentro de la oportunidad concedida por el artículo 90 del Código General del Proceso, sean subsanadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO:- INADMITIR, la presente demanda por lo considerado en la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO:- Como consecuencia de lo anterior, conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de procederse a su rechazo si expirado el mismo no lo hiciere.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO
Rad. 2021-00574-00
Estefany

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

En estado **No. 170** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **15 DE OCTUBRE DE 2021.**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b7f0fb3b04bba7325dd964cfa69923ec99c290927e999317fcd4b959e8776aaf
Documento generado en 14/10/2021 11:53:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica